

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en USO de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA N° :1078/94 -

ARTICULO 1°.:Establécese con carácter obligatorio la colocación de recipientes contenedores de residuos, en todos los comercios minoristas expendedores de bebidas y/o productos alimentarios, cuyos envases sean del tipo descartables para su consumo en el lugar de expendio.-

ARTICULO 2do.:Los recipientes mencionados en el Artículo precedente deberán colocarse en lugares visibles y será responsabilidad del titular del negocio pasarlos a bolsas para su retiro por el personal municipal afectado.-

ARTICULO 3°: La obligatoriedad de la presente Ordenanza comenzará a partir de los treinta días de su promulgación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

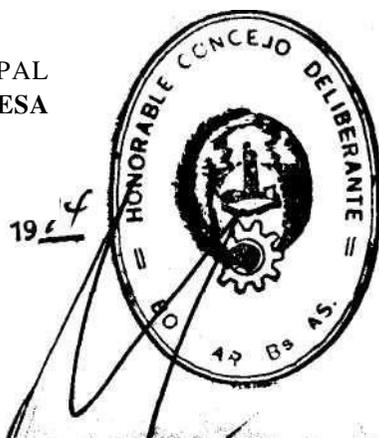
DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 22 días del mes de septiembre de 1994.

FIRMADO: Sra. Alicia March de laso (Presidenta) Sr.

jóse alfredo acuse (Secretario)

ES COPIA

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLÍVAR MESA
DE ENTRADAS



JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.